

# **PLAN DE CONVIVENCIA**

## **Referentes Normativos**

Art. 22 del Decreto 328/2010 (BOJA 16-07-2010). El plan de convivencia

## **ÍNDICE**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

### **2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

### **3- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

#### **3.1.- DESCRIPCIÓN DEL CENTRO**

##### **3.1.- ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO**

##### **3.1.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DE GESTIÓN QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA**

### **4.- LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **4.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**

#### **4. 2. NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **4.3.- CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

##### **4.3.1.- CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

##### **4.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

##### **4.3.3. RECLAMACIONES**

##### **4.3.4. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO**

### **5.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y PLAN DE REUNIONES.**

### **6.-AULA DE CONVIVENCIA.**

**7.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.**

**7.1.- ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO**

**7.2.- ACTIVIDADES PARA FAVORECER LA RELACIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO EDUCATIVO.**

**7.3 - MEDIDAS PARA PREVENIR LOS CONFLICTOS.**

**7.4.- MEDIDAS PARA DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS.**

**7.5.- MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO PARA LA VIGILANCIA EN EL CENTRO.**

**8.-PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA.**

**9.-ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

**10.-PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA MEDIANTE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS**

**11- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS RESPONSABLES, LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR**

**12.- ACTUACIONES CONJUNTAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.**

**13.- ACTUACIONES CONJUNTAS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DEL CENTRO, EN COORDINACIÓN CON QUIENES EJERCEN LA ORIENTACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LOS GRUPOS DE ALUMNOS/AS**

## **14.-DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

**14.1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS DELEGADOS DE PADRES Y MADRES.**

**14.2.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE PADRES Y MADRES**

**14.3.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS O DE LAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

**14.4.- JUNTAS DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

## **15.- LA MEDIACIÓN.**

**15.1. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN:**

**I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.**

**II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

**III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

**IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO**

**V. PROTOCOLO DE ABSENTISMO.**

## **16. COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNADO**

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

La **educación** cumple un papel esencial para el desarrollo de la **Cultura de Paz y No Violencia**, caracterizada por la **convivencia** y la **participación**, sostenida por los **principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad**. Así pues, **rechaza la violencia**, dedicándose a prevenir los conflictos en sus raíces y buscar soluciones positivas y alternativas a los grandes desafíos del mundo moderno. Cultura que se refleja y se inspira en el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que fomentan y permiten el **ejercicio del derecho a la paz de los individuos, los grupos y las naciones**.

La educación, en el sentido más amplio del término es el principal instrumento para la construcción de la **Cultura de Paz**, cuyos elementos fundamentales son el aprendizaje y la **práctica de la no violencia activa, el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la lucha permanente por la justicia**.

La Cultura de Paz implica para la educación cuatro ámbitos de actuación:

- El aprendizaje de una ciudadanía democrática.
- La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia.
- La mejora de la convivencia escolar.
- La prevención de la violencia.

La escuela como lugar privilegiado de convivencia es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. En la escuela se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también existe la posibilidad de superación e integración de estas situaciones. Es un taller insuperable donde aprender a convivir, para después llevarlo a la práctica en los ámbitos doméstico y del entorno donde se desenvuelve el alumnado, siendo absolutamente imprescindible que en estos últimos se planteen idénticos valores que los propugnados por la escuela.

Los alumnos y alumnas que crezcan, aprendan y maduren juntos, en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos y ciudadanas capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro centro, lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en

la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Este Plan de Convivencia ha sido coordinado por los miembros del Equipo Directivo, y han participado en su elaboración todos los sectores de la comunidad educativa: equipo de orientación del Centro, profesorado a través de los distintos ciclos y padres/madres de alumnos/as. Pretende ser un documento que sirva para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer el modelo de convivencia de nuestro Centro educativo.

## **2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

Los objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente de las competencias sociales y cívicas y la competencia del sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

### **3- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

#### **3.2 ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DE GESTIÓN QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA**

Los aspectos organizativos y de gestión que se establecen en nuestro centro se encuentran desarrollados en diferentes secciones del Proyecto Educativo:

- Criterios de organización de espacios y tiempos.
- Distribución de funciones y responsabilidades (ROF)
- Criterios para el agrupamiento del alumnado y estrategias de atención a la diversidad.
- POAT.
- Participación del profesorado, el alumnado, las familias , y de otras instituciones el entorno (ROF)

#### **3.3.- ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO**

La situación actual de la convivencia en nuestro Centro es buena y satisfactoria en líneas generales, siendo los **conflictos más frecuentes** los siguientes:

- Interrupciones en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo y comedor.
- Desobediencia en las órdenes educativas- formativas del maestro/a-familia/ monitores/as.
- Falta de respeto entre iguales y, en alguna ocasión, hacia el profesorado y monitores/as.
- Agresiones verbales o físicas hacia compañeros/as de carácter leve.
- Agresiones verbales o físicas hacia el profesorado o personal no docente (de forma muy ocasional y puntual, casos muy singulares y de algún alumno)

- Mal uso del material común y de las instalaciones.
- Falta de puntualidad.

Las **causas** de este tipo de conductas son en su mayoría las siguientes:

- Masificación en las aulas.
- Falta de motivación.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de las familias: no revisan si traen el material a clase, no asistir a reuniones y tutorías...
- Impulsividad, poca reflexión. En ocasiones provocados por un trastorno .
  - Falta de un referente de autoridad.
  - Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.
  - Desestructuración familiar.

#### **4.- LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Las normas de centro y de aula se entienden como pautas o acuerdos que permiten la implicación de cada persona en el adecuado funcionamiento del centro, garantizando el respeto de los derechos de toda la comunidad educativa y deben ser conocidas por todos los sectores de la misma.

Las normas de convivencia parten de los siguientes principios:

- a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y los derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

#### **4.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL LUMNADO**

##### **El alumnado tiene derecho:**

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, por lo que recibirán las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en el caso de presentar necesidades específicas que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión, ajustados a su edad.

- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

**Son deberes del alumnado:**

a) El estudio, que se concreta en:

- 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
- 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
- 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- 5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

## **4. 2. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Entre las *normas de convivencia de carácter general en el centro* podemos citar:

- a) Facilitar el normal desarrollo de las actividades de la clase:
- Prestar atención a las explicaciones del profesorado.
  - Participar en las actividades propuestas y respetar el trabajo de los demás
- b) Colaborar de forma sistemática en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Seguir las instrucciones del profesorado en la realización de tareas.
  - Realizar las tareas y actividades propuestas.
- c) Contribuir en el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Asistir al centro diariamente y con puntualidad, justificando cualquier ausencia o falta de puntualidad
- f) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, colaborando en la defensa de su integridad física, psíquica y moral.
- g) Contribuir al cuidado de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro y de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

### *Normas de convivencia para el aula y otras dependencias comunes*

- a) Saludar al entrar y despedirse al salir de clase.
- b) Usar las palabras que indican respeto a los demás como: por favor, gracias, perdón...
- c) Colaborar con el profesorado en crear un ambiente de aprendizaje apropiado y atender sus explicaciones e instrucciones.
- d) Esperar el turno para hablar, al participar en clase lo haremos con un tono adecuado y escucharemos atentamente a los demás.
- e) Ayudar a los compañeros y a las compañeras y participar con todos y todas en las actividades de tipo colaborativo.
- f) Ser respetuosos con los compañeros y compañeras: escuchar con atención sus opiniones y respetar sus diferencias.
- g) Respetamos los trabajos, carteles expuestos así como los objetos materiales.
- h) Cuidar la higiene y limpieza personal.
- i) Contribuir al orden y a la limpieza de la clase y los materiales de trabajo.
- j) Cuidar de la limpieza tanto del aula como del centro.
- k) Mantener los aseos limpios y hacer un buen uso del agua (lavabos y cisternas) y el papel higiénico.

## *Normas de convivencia en servicios complementarios*

### *(Aula Matinal, Transporte y Comedor) y actividades extraescolares.*

1.- Serán de aplicación en los servicios complementarios y las actividades complementarias todos los preceptos y consideraciones convenidas para el Centro y el aula.

2.- La comisión de conductas inaceptables gravemente perjudiciales para la convivencia de las que puedan deducirse riesgo físico o moral, tanto para el alumnado infractor, como para el receptor, se solventará con la **separación del servicio**, previa comunicación escrita del responsable del Comedor, dando audiencia al alumnado y monitoras. Se trasladará comunicación a la familia de la decisión dándole audiencia.

Para el resto conductas tipificadas como contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, se seguirá el trámite ordinario.

### **4.3.- CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Las normas, las correcciones y las medidas disciplinarias que a continuación se detallan afectan tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Las correcciones y las medidas disciplinarias habrán de:

- Tener un carácter educativo y recuperador,
- Adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o la alumna,
- Garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado,
- Procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En las correcciones y medidas disciplinarias, deberá tenerse en cuenta:

- Que el alumno o la alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- Se respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o la alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad.

### *Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias*

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b. La falta de intencionalidad. c. La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a. La premeditación.
- b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y a las compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

- g. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

#### **4.3.1.- CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

<b>Conductas contrarias a la convivencia</b>	<b>Correcciones</b>	<b>Órganos competentes para imponer las correcciones</b>
a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.	a) Amonestación oral.	Todos los maestros y maestras del centro (Corrección a)
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	b) Apercibimiento por escrito.	El tutor o tutora del alumno o alumna. (Corrección b)
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.	c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.	El jefe o jefa de estudios (Corrección c y d)
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.		
f) La incorrección y la desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.		El director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia. (Corrección e)
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos.	

<b>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.</b>	<b>Correcciones</b>	<b>Órganos competentes para imponer las correcciones</b>
a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.	El director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.
b) Las injurias y las ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de un mes.	
c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o una alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.	c) Cambio de grupo.	
d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días	

<p>e) Las vejaciones o las humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso, xenófobo u homófobos, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</p>	<p>lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p>	
<p>f) Las amenazas o las coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>		
<p>g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p>	<p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</p>	
<p>i) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.</p>	<p>Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>	
<p>i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p>		
<p>j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p>		
<p>k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas</p>		

### **4.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Para la imposición de las correcciones y de las medidas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o a la alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea cualquiera de las contempladas para las conductas gravemente perjudiciales se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) de las conductas contrarias a la convivencia, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o la alumna.

Los maestros y las maestras del alumno o la alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, las madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Destacar que antes de la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias, se tendrá en cuenta:

- La edad del alumno/a.
- Diagnostico de NEAE (si lo hubiera).
- Las circunstancias sociofamiliares y afectivas

### **4.3.3. RECLAMACIONES**

Los padres, las madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados, a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará

en el expediente académico del alumno o la alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o la directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales de los alumnos y las alumnas podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. A tales efectos, el director o la directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

#### **4.3.4. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o la alumna, el director o la directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un periodo de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o la directora.

El director o la directora notificará fehacientemente al padre, a la madre o representantes legales del alumno o la alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o la instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

El director o la directora comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o la instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, a la madre o representantes legales del alumno o la alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El padre, la madre o representantes legales del alumno o la alumna podrán recusar al instructor o a la instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o a la directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o a la instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

A la vista de la propuesta del instructor o la instructora, el director o la directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

## **5.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y PLAN DE REUNIONES.**

**De conformidad con el Título V, Capítulo III, Artículo 64 - Comisiones del Consejo Escolar-, del Decreto 328/2010 de aprobación del Reglamento Orgánico de Centros.**

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro:

- Es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar.
  - Se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la mejora de la convivencia escolar.
- Es un equipo que promueve la mediación en la gestión de los conflictos.
- Es un referente democrático de la autoridad en el centro educativo.
  - Entre sus objetivos y actuaciones a desarrollar podemos citar:
    - Promover la cultura de la paz.
    - Promover la mediación en la resolución de los conflictos.
    - Fomentar valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad cultural.
    - Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.
    - Promover medidas para la prevención de la violencia, en especial de la violencia de género y los comportamientos xenófobos y racistas.
- Aportar asesoramiento, formación, orientación y recursos a la comunidad educativa.
- Promover medidas para mejorar la seguridad de las personas.
- Potenciar programas de innovación educativa, la pertenencia a la red “Escuela: Espacio de Paz”.
- Promover la colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Impulsar la coordinación con entidades o asociaciones del entorno.

## **A) Composición**

De acuerdo con el Apartado 3 del citado artículo la **Comisión de Convivencia** estará **integrada** por:

El **director o directora**, que ejercerá la presidencia. El **jefe o jefa de estudios**.

**Dos maestros o maestras**.

**Cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado** elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

## **B) Funciones**

Las **funciones** de la **Comisión de Convivencia**:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas. d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

### **C) Plan de reuniones:**

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al trimestre. Así mismo, al menos dos veces a lo largo del curso (en el 2º trimestre y a final de curso) dará cuenta al Consejo Escolar de las actividades y de las correcciones y medidas disciplinarias que se hayan impuesto.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia podrá asistir el orientador del Centro, así como el coordinador/a del Proyecto “Escuela: Espacio de Paz” si lo hubiese.

Asimismo, podrá incorporarse, en su caso, la educadora del EOE en aquellas reuniones que se considere necesaria su presencia por la atención específica que alumnado y familia están teniendo

## **6.-AULA DE CONVIVENCIA**

**Según el Artículo 23, Decreto 328/2010 de aprobación del ROC, sobre el Aula de Convivencia.**

1. Los centros educativos podrán **crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado de educación primaria** que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 33 y 36, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

2. El plan de convivencia establecerá los **criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido**, en su caso, en el aula de convivencia.

Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.

3. En estas aulas de convivencia **se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido** en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente equipo de orientación educativa y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente equipo de orientación educativa y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

La creación del Aula de Convivencia surge como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado de los centros. Se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo-clase y del centro en su conjunto.

El **objetivo** del Aula de Convivencia **primordial**, ya que por espacio y disponibilidad de recursos humanos no puede ser alternativa a la suspensión del derecho de asistencia al centro del alumnado causante de conductas perjudiciales a la convivencia, es la de **favorecer un proceso de reflexión, por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella**. Los alumnos y alumnas tienen que **comprender el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas** y, sobre todo, que **aprender a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás**.

Los objetivos y finalidades son:

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el alumno o alumna se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración escolar.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno o alumna, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna.

Debido a la escasez de espacios físicos disponibles y a la falta de recursos humanos en el centro, no es posible que el Aula de Convivencia funcione durante todo el horario escolar, tan sólo en horario de recreo. Se encuentra situada en el pabellón superior y pueden hacer uso de ella los alumnos de todos los niveles de Primaria.

A esta aula asistirá el **alumnado** que presente las siguientes conductas:

- Desconsideración y falta de respeto hacia el profesorado, no constitutivo de falta grave o muy grave.
- Peleas o faltas de consideración y respeto a compañeros/as en más de 2 o 3 ocasiones (según la gravedad de los hechos).
- Falta de puntualidad reiterada.

- No traer los deberes hechos de casa de forma continua.
- Indiferencia y desidia continuada.
- Partes de incidencias del Comedor, Aula Matinal, Plan de Acompañamiento, Servicio de Transporte,...
- Deterioro del material de aula, y de otras dependencias del Centro, así como la de otros/as compañeros/as, de forma intencionada.
- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia que implique directamente el trabajar alguno de los objetivos del Aula.
- Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social.

El Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección.

Hay que tener en cuenta que el Aula de Convivencia es una medida más a adoptar, pero antes hay que agotar todas las estrategias que como maestros/as podemos llevar a cabo en nuestra propia aula.

### **Procedimiento a seguir ante la derivación del alumno o alumna al Aula de Convivencia.**

El Aula de Convivencia no es un aula de castigo, y sí un espacio para dar respuesta a necesidades formativas relacionadas con habilidades sociales, escucha activa, empatía, diálogo constructivo o resolución de conflictos.

El alumno/a acudirá al Aula de Convivencia tras el toque de sirena del recreo, acompañado por el tutor/a o el especialista que haya considerado necesario la aplicación de esta medida. Se realizará por escrito la descripción de la falta cometida.

En el Aula de Convivencia se dialogará sobre lo sucedido a cada uno de los/las alumnos/as que

permanezcan en ella y se intentará, entre todos/as, buscar soluciones. Los/as maestros/as que se encarguen de dicha Aula dispondrán de un material adecuado para trabajar en ella.

Se contará con un registro de asistencia del alumnado al Aula de Convivencia y del profesorado que lo atiende.

El profesorado responsable del Aula de Convivencia deberá favorecer la reflexión en torno a las preguntas de las actividades propuestas, reflejar la asistencia del alumnado en el registro, recoger en el mismo las observaciones sobre el comportamiento adecuado o inadecuado, realización de las actividades encomendadas y comunicar, en su caso, a la Dirección del centro cualquier incidencia que se haya podido producir

Comunicación a la familia: El tutor/a comunicará a la familia por escrito y en entrevista personal, si es posible, la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos y el número de días, así como las actividades formativas y de reflexión que realizará o haya realizado el alumnado.

Comunicación a la Comisión de Convivencia: De forma trimestral se dará informe a la Comisión de Convivencia acerca del uso del Aula de Convivencia.

Al inicio de cada curso escolar, la Dirección del centro:

- Designará al profesorado responsable que atenderá el Aula de Convivencia.
- Establecerá la participación del Equipo de Orientación Educativa.
- Establecerá el horario y lugar de la misma.
- Se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma.

## **Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia**

- Tanto las familias del alumnado como el profesorado, a través del que ejerza la tutoría, podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia.
- Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y se ajustarán a los modelos establecidos como Anexos V y VI, de la Orden de 20 de junio de 2011, que se adjuntan a continuación. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha de seguimiento y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas.
- De igual modo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
- Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar. De igual modo los tutores y tutoras, a través de la coordinación del ciclo correspondiente informarán trimestralmente a la dirección del centro del seguimiento y efectividad de los mismos y, en su caso, del incumplimiento de alguno de ellos.
- El Consejo Escolar, a través de la dirección, en el caso de los compromisos educativos y a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

## **7.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE**

### 7.21.PROTOCOLO DE CRISIS ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES

#### PROTOCOLO DE CRISIS DE CONDUCTA

##### FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Orden de 20 de junio de 2011, Instrucciones de 20 de abril de 2012 e Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

##### **NIVEL 1. PREVENCIÓN EN CLASE.**

o **IGNORAR LA CONDUCTA.** Vigilando al niño o niña, comentar cosas sin importancia y que no tengan nada que ver con él o ella.

o **REDIRIGIR LA ATENCIÓN.** Si su conducta es un riesgo, no conviene ignorarla, sino dirigir su atención hacia otra actividad que se tenga a mano.

o **MODELAR DANDO FEEDBACK.** Recordar al alumno o alumna cuál es la conducta apropiada que se espera y qué consigue si llega a controlarse y ejecutarla.

o **HABILIDADES ALTERNATIVAS.** Trabajar habilidades como: autocontrol, comunicación, habilidades sociales, cojín de la calma...

o **PROXIMIDAD.** Colocarle la mano encima para acariciar o calmar, abrazarle o sentarse a su lado.

o **INSTRUCCIONES.** Para reorientar al alumno o alumna hacia actividades más apropiadas. Pueden ser verbales, escritas/visuales (pictogramas) o gestuales.

o **RECONducir EL ESTADO DE ÁNIMO.** Reconducir estado de ánimo, hablando de temas que le gusten o utilizando bromas que le puedan animar.

Siempre debemos mostrar que nos importa su estado.

o **FACILITAR EXPRESIÓN EMOCIONAL.** Si carece de habilidades comunicativas que le faciliten expresar deseos, necesidades, rabia o frustraciones, debemos ayudarle a expresarse.

o **ESCUCHA ACTIVA.** Si es capaz de expresar lo que le pasa, debemos escucharle sin juzgar.

o **FACILITAR RELAJACIÓN.** Podemos recurrir a la relajación: facilitarle algún objeto de apego, poner música para relajarse...

## NIVEL 2. ACTIVACIÓN PREVIO A LA CRISIS.

En caso de signos de alerta/indicios observables de incipiente crisis, se avisará al profesorado de apoyo de ciclo para que se quede en clase mientras la tutora le tranquiliza, preferiblemente dentro del aula.

## NIVEL 3. CRISIS CONDUCTUAL

o La tutora se queda con el niño o niña, mientras el profesorado de apoyo se queda con el resto de la clase.

o Se procurará que se trabaje dentro de la clase. Solamente se saldrá a otra aula si se pone en peligro la integridad física del alumnado.

o El traslado del alumno o alumna se deberá intentar desde un tono emocional neutro: calmar y no reforzar la crisis. No intentar razonar con él o ella.

o No comentar nada del niño o niña delante de él o ella, solo calmarlo.

o Dar una respuesta de baja intensidad, con mensajes de calma y relax.

o Dar instrucciones sencillas, cortas y en positivo. Omitir dar instrucciones sobre lo que NO debe hacer. o No hay que disuadir al alumno o alumna mediante refuerzos (“si dejas de chillar, te dejo que juegues”), ya que estaríamos aplicando un refuerzo positivo de la conducta disfuncional

## ADAPTACION TRAS CRISIS

o Realizar ejercicios para entrenar el manejo de la ira: o Identificar qué causó dicha emoción

o Dar alternativas para solucionar las próximas situaciones.

o Explicar las consecuencias positivas del uso de conductas más tranquilas y las negativas en caso de responder descontroladamente.

o Trabajar con el alumno o alumna la detección de los detonantes físicos/psicológicos de sus explosiones de ira y dar respuestas alternativas para que pueda manejar la situación.

o Trabajar técnicas de autocontrol como las auto instrucciones

o Trabajar técnicas de relajación.

o Realizar reflexión fin de la jornada escolar: “lo mejor del día-lo peor del día”

o Economía de fichas.

(Todas estas actuaciones se pueden realizar PARA TODA LA CLASE)

## **7.1.- ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO**

- Para el alumnado que se matricule en el Centro por primera vez, se pondrá en marcha el Plan de Acogida, recogido en el POAT.
- Dar a conocer el Plan de Convivencia a los/as alumnos/as. Esta difusión la realizarán los/as tutores/as durante el mes de octubre.
- Concienciar a los/as alumnos/as que su colaboración y participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el Centro. De esta forma, se mantendrán tutorías individuales con los/as alumnos/as durante todo el curso y se abordará por parte del Equipo Directivo, tutores/as y el Departamento de Orientación, cualquier incidencia que afecte a la convivencia en el Centro. Asimismo, una vez a la semana, cada tutor/a realizará una asamblea de aula con todo el grupo.
- Potenciar determinadas conductas positivas en los/as alumnos/as aprovechando la celebración del Día de la No Violencia, Día de los Derechos del Niño, Día de la Paz...
- Realizar actividades conjuntas con alumnos/as de diferentes cursos para favorecer la convivencia. Se potenciarán actividades grupales de convivencia en las conmemoraciones o eventos a realizar durante el curso.
- Cada profesor/a deberá ser un modelo para sus alumnos/as mostrando hacia ellos, hacia las familias y hacia sus compañeros/as respeto, tolerancia, comprensión, colaboración, actitud de diálogo...

## **7.2.- ACTIVIDADES PARA FAVORECER LA RELACIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO EDUCATIVO.**

- Los/as tutores/as establecerán reuniones con padres/madres, al comienzo de cada curso, donde se dará a conocer el Plan de Convivencia del Centro.
- A lo largo del curso se pedirá colaboración a las familias para realizar determinadas actividades en el Centro.
- Las familias serán informadas de todo lo que se lleve a cabo en el Centro.
- Las familias de los/as alumnos/as que realicen alguna conducta contraria a la convivencia en el centro mantendrán reuniones con el/la tutor/a y, si fuese necesario, con el Equipo Directivo, donde se les informará de todas las medidas adoptadas por el

Centro, así como se le solicitará su colaboración para favorecer la ausencia de determinadas conductas en su hijo/a.

- Sensibilizar a las familias de la importancia de ser un modelo a seguir para sus hijos/as, estableciendo un sistema de relación donde prime el respeto.
- Se podrán suscribir Compromisos de Conveniencia y/o Educativo (Anexos V y VI), dependiendo del alumno/a, para favorecer su integración y la mejora del rendimiento educativo y convivencial.

### **7.3 - MEDIDAS PARA PREVENIR LOS CONFLICTOS.**

Al abordar la convivencia en los centros educativos, es importante prestar una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos.

La prevención supone poner en marcha **estrategias organizativas** y **actuaciones de sensibilización** que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

#### **Estrategias organizativas:**

- Planificación de actividades de acogida para el alumnado, familias y profesorado que se incorporan por primera vez al centro.
- Estrategias para asegurar el conocimiento de las normas de convivencia del centro y los derechos y los deberes de toda la comunidad educativa.
- Distribución de funciones y responsabilidades en lo relativo a la gestión de la convivencia en el centro.
- Criterios y procedimientos para la elaboración de las normas y las actividades encaminadas a facilitar la implicación, participación e integración de toda la comunidad educativa.
- Procedimientos para que la comunidad educativa participe y conozca el Plan de Centro.
- Fomento de las asambleas de clase y la distribución de responsabilidades dentro del grupo.
- Estrategias que favorezcan la comunicación y la cooperación entre todos los miembros

de la comunidad educativa.

- Organización de espacios y horarios, y criterios para el agrupamiento del alumnado y la asignación de tutorías.
- Medidas que posibiliten una adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.
- Estrategias para asegurar el control de las faltas de asistencia y medidas para reducir el absentismo escolar y asegurar el derecho a la educación.
- Programas para promover la corresponsabilidad y la atención individualizada del alumnado como los programas de alumnado ayudante o de tutoría compartida. Desarrollo a través del Plan de Acción Tutorial de programas de autoconocimiento, educación emocional y habilidades sociales, programas de desarrollo moral, de fomento del diálogo y de gestión pacífica de conflictos.
- Programación de actividades escolares y extraescolares que fomenten sentimientos de identidad y pertenencia al grupo y al centro.
- Impulso a proyectos de innovación y de formación en temas de convivencia.

### **Actuaciones de sensibilización:**

#### **Sensibilización frente a casos de acoso o intimidación entre iguales.**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o una alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

No se debe confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad y victimización de uno de los participantes.

Es importante planificar actividades de sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad educativa sobre las características, tipos y consecuencias del acoso escolar.

El Plan de Acción Tutorial debe incluir actividades de sensibilización frente a los casos de intimidación entre iguales, adaptadas a la edad del alumnado.

### **Sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres.**

El Plan de Convivencia del centro debe ser coherente con un modelo de escuela coeducativa. El Plan de Acción Tutorial debe contemplar la educación en igualdad con actividades y estrategias de educación emocional y educación afectivo-sexual, prestando una especial atención a la corresponsabilidad y ofreciendo una orientación académica y profesional libre de estereotipos sexistas.

Es importante incluir en el Plan de Igualdad del centro actuaciones dirigidas a la comunidad educativa para prevenir la violencia de género.

## **7.4.- MEDIDAS PARA DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS**

La detección precoz de los conflictos posibilita actuar frente a estos antes de que se agraven y deterioren el clima de convivencia, propiciando el diálogo, la intervención para reconducir actitudes y las medidas educativas de sensibilización, evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos.

Se ha de propiciar la corresponsabilidad de todos los agentes que conforman la comunidad educativa, de manera que las distintas actuaciones que se vayan a llevar a cabo se planteen como una tarea colectiva.

En este sentido, pueden ser especialmente interesantes y efectivos los compromisos de convivencia suscritos entre el centro y las familias para favorecer su implicación y corresponsabilización en la tarea de mejorar las actitudes y el rendimiento académico de los alumnos o alumnas implicados.

Es importante:

- Asumir los conflictos como algo normal en las relaciones humanas y proponer soluciones creativas y pacíficas a los mismos.
- La suscripción de compromisos de convivencia con las familias.
- Establecer procedimientos para el seguimiento de las incidencias y valoración de la eficacia de las medidas adoptadas ante los incumplimientos.
- Conocer y aplicar los protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar y ante situaciones de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo, que adjuntamos a continuación.

## **7. 5.- MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO PARA LA VIGILANCIA EN EL CENTRO.**

A comienzo de cada curso, el/la Jefe/a de Estudios elaborará un programa de vigilancia durante los recreos, especificando qué zona del patio debe ser vigilada por cada maestro/a.

Para controlar la entrada y salida del alumnado, momentos también considerados de riesgo, será cada tutor/a el que, en la entrada al centro, deba estar en su fila correspondiente vigilando a sus alumnos/as, así como deberá controlar la salida del aula al finalizar la jornada escolar para impedir éstos salgan de ella corriendo, empujando... o cualquiera otra actitud inadecuada y que puedan suponer riesgo innecesario.

Asimismo, en la hora de la salida del alumnado de Educación Infantil (13:55h.) será el Conserje del Centro el responsable de abrir las puertas y permitir la entrada anticipada sólo y exclusivamente a los/as padres/madres los alumnos/as, procurando no acercarse a los pabellones toda vez que el alumnado de Educación Primaria todavía permanecen en sus clases.

## **8.-PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA**

Se hace necesaria una mayor formación del profesorado del Centro en el ámbito de la educación para la cultura de paz y la convivencia, la mediación escolar, las relaciones interpersonales, habilidades sociales, violencia en las aulas, resolución pacífica de conflictos...

Así, desde el Centro se demandará en su caso, como complemento de la formación permanente del profesorado, pautas de actuación y afrontamiento ante posibles situaciones conflictivas y mejorar de este modo el clima de convivencia en el centro.

En este sentido, la Administración Educativa y el Centro de Profesores tienen un papel fundamental, siendo los responsables, bien de impartir cursos formativos sobre los temas mencionados, bien promoviendo la formación del profesorado mediante creación de grupos de trabajo en el propio Centro, donde se trabajen de forma transversal la cultura de paz y la prevención de la violencia, la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.

En las Escuelas de Padres/Madres que organizan las AMPAs de los Centros del Municipio se tratarán temas relacionados con la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

De igual modo, a través del AMPA se podrán establecer reuniones con las familias donde se les informe de los Proyectos relacionados con la convivencia que se desarrollan en el Centro.

Desde el EOE zonal y el Equipo de Orientación del colegio, a través de la Trabajadora Social, se propondrán actividades diversas (charlas, talleres, conferencias, etc.)

## **9.-ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad educativa.

Éste será **difundido** de la siguiente manera:

El profesorado, a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente: Consejo Escolar, Comisión de Convivencia, Claustro, ETCP, Equipos Docentes y de Ciclos.

Las familias, a través de las distintas estructuras de participación establecidas en el Centro: Consejo Escolar, Comisión de Convivencia, Asociación de Padres y Madres, reuniones tutoriales, revista escolar.

El alumnado, a través de sus madres y padres, su tutor/a, asambleas de aula.

Al personal no docente del Centro, se le facilitará un ejemplar del Plan de Convivencia.

A toda la Comunidad Educativa, por medio de la página web del colegio.

La **evaluación** debe ser crítica y constructiva en sus objetivos y actividades para conseguir que en cada curso escolar se obtenga una mejora.

Los posibles instrumentos de evaluación sugeridos podrían ser: encuestas, estadísticas de participación, registros de cumplimiento de actividades realizadas y de corrección de comportamientos inadecuados, observación directa, conclusiones de los equipos docentes recogidas en actas correspondientes, etc.

La evaluación debe tener como referente los objetivos recogidos en el Plan de Convivencia. A partir de dichos objetivos, se establecerán indicadores para valorar el grado de cumplimiento de los mismos.

La información extraída de los indicadores nos debería permitir establecer:

- Valoración de logros y dificultades encontradas.
- Propuestas de mejora para incluir en el plan.

El Plan de Convivencia ha de estar en revisión continua para que sea un documento vivo que responda a las necesidades de la convivencia en el centro. En relación con este cometido, la comisión de convivencia asume entre sus funciones:

- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

El **seguimiento y evaluación** de los objetivos y las actuaciones propuestas en el Plan de Convivencia debería abarcar al menos los siguientes aspectos:

- a) Propuestas de mejora en los ámbitos de la gestión y organización del centro, orientadas a facilitar la convivencia.
- b) Valoración de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno para la mejora de la convivencia.
- c) Avances producidos en los procesos de la adquisición de competencias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos: actitudes, valores, habilidades y hábitos.
- d) Eficacia de los procedimientos utilizados para la prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.
- e) Eficacia, adecuación y proporcionalidad de las intervenciones ante

incumplimientos de las normas de convivencia del centro o del aula.

- f) Efectividad de las intervenciones orientadas hacia la modificación de actitudes y la restauración de la convivencia.
- g) Necesidades de formación detectadas en la comunidad educativa para el refuerzo y mejora de la convivencia en el centro.

## **10.- PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA**

La recogida de incidencias en materia de convivencia escolar se realizará mediante los siguientes registros:

- Amonestación verbal.
- Apercebimiento escrito dirigido a las familias (Anexo II).
- Partes de incidencias por conductas contrarias a las normas de convivencia (Anexo III), y de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Anexo IV).
- Medidas de subsanación de daños materiales por conductas contrarias a la convivencia (Anexo VII), y por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Anexo VIII)
- Registro de incidencias en el grupo para conocimiento del tutor/a (Anexo IX)

### **El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca.**

La recogida de incidencias en el Sistema de Información Séneca se regula en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, reflejando las medidas adoptadas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al Aula de Convivencia. Deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

Con el fin de extraer conclusiones y propuestas de mejora para aportarlas al Plan de Convivencia del centro, el equipo directivo anualmente debe establecer:

- Personal que registra las incidencias.
- Periodicidad de la grabación.
- Personal que realiza la supervisión de los datos y análisis de los mismos.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

En caso de ausencia de incidencias relativas a la convivencia, la dirección del centro certificará trimestralmente esa ausencia de incidencias a través de la correspondiente herramienta de Séneca.

En todo caso, la dirección del centro emitirá a través de Séneca un informe trimestral valorando la evolución de la convivencia en el centro. Este informe incluye los siguientes apartados:

- Evolución de la convivencia en el centro: valorando si es favorable, desfavorable o se mantiene estable.
- Breve descripción de las causas que han motivado dicha evolución.
- Decisiones de mejora sobre la evolución descrita y sus causas.

## **11- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS RESPONSABLES, RECURSOS DISPONIBLES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR**

A partir del análisis del grupo-clase, podremos generar el tipo de convivencia que deseamos, teniendo presentes, por ejemplo, las siguientes pautas que nos ayudarán a potenciar la relación y el aprendizaje entre iguales:

Una metodología participativa en la que el alumnado sea el protagonista.

- Agrupación y situación en el aula con criterios previamente establecidos y en función de tareas concretas a realizar.
  
- Reparto de tareas que compensen posibles desigualdades.
  
- Establecimiento de la figura del mediador, nombrándose en cada clase a 1 o 2 alumnos/as que actuarán como mediadores ante un determinado conflicto. Así, cuando se produzca un conflicto en algún grupo y no pueda ser resuelto dentro del mismo, se pedirá ayuda a los mediadores del mismo nivel para que puedan ayudar a resolverlo. Esta medida capacitará a los/as alumnos/as en la resolución pacífica de conflictos.
  
- Desarrollar una convivencia adecuada en el aula y una buena coordinación en el equipo docente estableciendo una actuación coherente y una misma línea de trabajo. Se determinarán cuáles son los objetivos básicos a conseguir, estableciendo las normas con el alumnado, posibilitando la interiorización de las mismas y su transferencia a otras situaciones.

Cuando se produzca un conflicto entre miembros de la Comunidad Educativa, se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, entre las personas implicadas o con la ayuda de los mediadores, señalando que estos conflictos deben ser tratados de forma discreta, sin que trasciendan fuera del ámbito donde se producen. De no ser así, intervendrán sucesivamente el/la tutor/a, el/la Jefe/a de Estudios, el/la Director/a y, en último caso, la Comisión de Convivencia.

Con el diagnóstico elaborado se ha de proponer la programación anual de Acción Tutorial correspondiente al curso escolar vigente. En el apartado del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) se contemplan las programaciones anuales.

## **12.- ACTUACIONES CONJUNTAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Algunas de las actuaciones que podrían realizarse de forma conjunta serían las siguientes:

- Identificación de las necesidades y priorización de programas específicos encaminados a la mejora de la convivencia escolar.
- Potenciar la democracia y la participación en el Centro de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Coordinación, dinamización, seguimiento y valoración de las actuaciones realizadas en relación a la convivencia en el Centro.
- Establecer criterios de organización del alumnado y de adscripción del profesorado que contribuyan a la mejora de la convivencia.
- Mejora del clima de trabajo y convivencia entre el profesorado.
- Potenciar la resolución de conflictos de forma amistosa y a través del diálogo antes que de forma punitiva.
- Análisis de los instrumentos de planificación del Centro con el fin de realizar propuestas de mejora.

### **13.- ACTUACIONES CONJUNTAS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DEL CENTRO, EN COORDINACIÓN CON QUIENES EJERCEN LA ORIENTACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LOS GRUPOS DE ALUMNOS/AS**

#### **A nivel de Centro:**

- Reuniones de trabajo en el ETCP y, posteriormente, en los ciclos para conocer el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, desarrollo normativo, recursos, materiales...
- Sesiones específicas de equipos docentes y de ciclos para la coordinación en la elaboración de la programación anual de acción tutorial (aspectos, actividades, etc.).
- Participación en cursos formativos que aborden temáticas relativas a los ámbitos de Convivencia Escolar.

#### **A nivel de aula:**

- Establecer normas claras de funcionamiento, enunciadas de forma positiva.
- Crear un clima de confianza explicando el porqué de las cosas y aceptando las sugerencias de los/las alumnos/as.
- Organizar actividades complementarias, tanto fuera como dentro de clase, que favorezcan la comunicación y la relación entre los/las alumnos/as.
- Favorecer actividades cooperativas para prevenir y evitar la segregación de alumnos/as con dificultades de integración.
- Buscar y acordar entre todos/as las normas del aula por procedimientos democráticos, así como las sanciones correspondientes.
- Organizar la clase de manera que sean los propios alumnos/as los que contribuyan a la estructura: respeto a los trabajos, tiempos, encargos, libertades y responsabilidades.

## **14.- DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

### **14.1.-CARACTERÍSTICAS DE LOS DELEGADOS DE PADRES Y MADRES.**

Delegados son aquellos padres y madres elegidos de entre las familias de un grupo clase, cuya responsabilidad es representarlas en las necesidades e intereses de sus hijos, implicándolas en la mejora de la convivencia y rendimiento educativos, coordinados con quien ostente la tutoría del grupo.

Deben ser mediadores y colaboradores activos que ayuden en todas aquellas labores que conduzcan al mejor funcionamiento del grupo y del Centro, siendo enlaces entre los padres de alumnos y su tutor, entre los padres de cada aula y la Junta Directiva del AMPA, además de entre los padres y el Equipo Directivo

Tienen que ser personas flexibles y empáticas, poniéndose en el lugar de los demás; neutrales e imparciales; que sepan escuchar; motivadoras e integradoras. Personas con criterio que perciban las verdaderas inquietudes de los padres, discernan lo importante de lo trivial, obtengan sugerencias, propongan soluciones y canalicen las reclamaciones.

Deben favorecer:

- La comunicación, siendo fácil su trato y accesibilidad para los demás.
- La conciliación, generando puntos de encuentro entre sentimientos u opiniones enfrentados.
- La aportación de ideas, nunca de prejuicios, que solucione situaciones problemáticas.
- La afectividad y el diálogo, fuentes de la resolución de conflictos.
- La justicia y la eficacia, toda vez que en situaciones se precisa de una actuación pronta, pero justa.
- La actitud positiva, puesto que con queja y prejuicio se enquistan los problemas. La ética y la coherencia, con los derechos fundamentales de nuestra sociedad y con los principios básicos que rigen el sistema educativo.
- La disponibilidad, para con las familias y con el tutor/a del grupo.

Deben evitar:

- La fiscalización de la labor del profesorado, evitando críticas destructivas que distorsionen la tarea docente.
- La sustitución de la función del tutor ante problemas en el aula, toda vez que la referencia en el grupo es el tutor/a.
- La reivindicación exclusiva de quejas, puesto que se trata de “estar con, no en contra de”.
- La defensa exclusiva de los intereses de los hijos propios, sino de todos los del grupo clase.
- La actitud rígida, reconociendo que existen otros planteamientos y se puede relativizar en beneficio de soluciones consensuadas.
- La actitud punitiva, considerando que el castigo no lo soluciona todo, buscando otros modelos sancionadores.
- La obsesión por los rendimientos académicos, puesto que hay que valorar además la igualdad de condiciones y el desarrollo afectivo, social y emocional.

## **14.2.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE PADRES Y MADRES**

Entre sus objetivos básicos están las funciones de motivar y corresponsabilizar al resto de familias en el ámbito escolar, y ello a través de tres aspectos clave: REPRESENTAR a las familias, IMPLICAR a las mismas en el proceso educativo y COORDINARSE con los tutores.

Los delegados de padres y madres tendrán su ámbito de actuación diversificado en cuatro áreas fundamentales: INFORMACIÓN, COLABORACIÓN CON EL CENTRO, CONVIVENCIA y PARTICIPACIÓN.

Serán, pues, funciones de los/as delegados/as de padres y madres las que siguen:

### **A nivel de la INFORMACIÓN**

1.-Actuar de enlace entre el/la tutor/a del alumnado del curso en el que haya sido elegido/a como delegado/a en aquellas ocasiones en que así se considere oportuno.

2. - Representar a madres y padres del alumnado de cada aula ante los órganos unipersonales

y colegiados del Centro, así como de la A.M.P.A.

3.- Actuar como portavoz de los padres y madres ante el profesorado que ejerza la tutoría del aula para contribuir en la mejora del funcionamiento del grupo clase.

4.- Los delegados/as podrán convocar reuniones con las familias del alumnado al que representan previo acuerdo con la Dirección del Centro y los tutores/as con el objetivo transmitir información relevante y recoger opiniones.

### **A nivel de la COLABORACIÓN**

5.- Colaborar con la Dirección del Centro y los órganos colegiados del mismo en aquellas cuestiones que se consideren necesarias para un mejor funcionamiento de la labor educativa (problemas de convivencia, organización de actividades lúdico/festivas, y otras actividades extraescolares o complementarias, dentro o fuera del centro).

6.- Animar a que las familias participen en las actividades formativas programadas (colaboración en la organización de visitas culturales, en las campañas orientadas a la sensibilización de cualquier tema –alimentación, medioambiente, igualdad de género, etc.- y en las actividades extraescolares y complementarias programadas en el Plan de Centro.

7.- Animar y recomendar a las familias la necesidad de participar en la Escuela de Padres.

### **A nivel de CONVIVENCIA**

8.- Potenciar los Compromisos de Convivencia y Educativos de acuerdo con los planteamientos recogidos en el Plan de Centro del colegio.

9.- Mediar en los conflictos convivenciales suscitados que se den entre el alumnado del grupo, siempre que se crea oportuna su intervención y se hayan agotado las medidas adoptadas por el centro a través de sus agentes (tutores, profesorado del Equipo Docente, profesorado del Equipo de Ciclo, Equipo Directivo, Comisión de Convivencia).

10.- Representar a los padres y madres ante la Comisión de Convivencia del Centro, en aquellos casos en que la naturaleza del conflicto así lo requiera y se solicite.

11.- Actuar como portavoces de la Comisión de Convivencia del Centro ante los padres y madres

del alumnado de su grupo, en aquellos casos en que la naturaleza del conflicto así lo requiera y se solicite.

### **A nivel de PARTICIPACIÓN**

12.- Convertir a los Delegados en agentes dinamizadores de la participación en las elecciones para la renovación del Consejo escolar, para lo que tendrán reuniones previas al proceso con el Director del Centro a efectos de concretar actuaciones puntuales.

13.- Convertir a los Delegados en cauces necesarios entre la Dirección del centro y las familias de alumnos del grupo en otras actuaciones.

14.- Animar y dinamizar la participación en la vida de la A.M.P.A.

15.- Encauzar propuestas a los representantes de padres y madres del Consejo Escolar.

#### **14. 3.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS O DE LAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

**De conformidad al Artículo 9 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas,** se desarrolla el procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado, para lo cual se observarán los siguientes preceptos:

1. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

2. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

3. Las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>,

4. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

#### **14. 4.- JUNTAS DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

1. Con objeto de facilitar la participación de los padres y madres del alumnado en los centros docentes, en los reglamentos de organización y funcionamiento se podrá contemplar la creación de juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

2. Las juntas de delegados y delegadas de los padres y madres del alumnado estarán constituidas por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro. Su finalidad será coordinar las demandas y actuaciones de sus componentes y dar traslado de sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia, en los términos que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.

3. Los reglamentos de organización y funcionamiento podrán contemplar otros cauces de participación de este sector de la comunidad educativa en la vida de los centros.

## **15.- LA MEDIACIÓN.**

La persona delegada de padres y madres es aquella elegida de entre las familias de un grupo-aula con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad es representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos. Esta figura responde a la necesidad de afrontar la educación como una responsabilidad compartida que requiere del esfuerzo de todas las personas implicadas en ella.

La mediación como herramienta para abordar y resolver los problemas de convivencia implica una forma peculiar de entender y afrontar el conflicto. Supone, por una parte, asumir el conflicto como algo normal en las relaciones humanas, una realidad que no puede ser ignorada y que no se resuelve mediante la mera represión.

El conflicto requiere un tratamiento adecuado que ayude a clarificar sus causas y ofrezca soluciones satisfactorias para las diferentes partes implicadas.

Por otra parte, afrontar adecuadamente los conflictos en el centro educativo puede ser una oportunidad para el aprendizaje de estrategias de comunicación y de resolución de conflictos que remiten a la competencia cívica y social y a la competencia del sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.

La mediación, como estrategia para la resolución de conflictos, invita al diálogo a través de una metodología bien estructurada que facilita la escucha mutua y ayuda a aclarar posturas y expresar sentimientos, respetando tiempos y formas, con la supervisión y ayuda de personas

entrenadas en las habilidades sociales de escucha activa y de resolución de conflictos.

Así mismo, la mediación invita a que sean las propias personas implicadas las que propongan soluciones satisfactorias que puedan ser asumidas voluntariamente por todas las partes en conflicto.

La mediación es, por tanto, una estrategia para solucionar conflictos, pero, sobre todo, una estrategia educativa para difundir una cultura de la paz basada en el diálogo, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones consensuadas a los conflictos.

En el ámbito escolar pueden asumir tareas de mediación todos los agentes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familia. Ahora bien, la mediación es un proceso estructurado, con unas fases de actuación que deben ser respetadas, y cuenta con unos recursos y unas técnicas específicas. Por todo ello, son necesarias cierta formación y experiencia para poder intervenir adecuadamente en la mediación de un conflicto.

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a la que se accede de forma voluntaria, y requiere la neutralidad de la persona o las personas mediadoras, la máxima confidencialidad en relación con todo lo tratado y el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados por las partes interesadas.

El procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación ha de tener en cuenta que no todo los casos son mediables:

Casos mediables:	Casos no mediables:
<p>Las partes así lo desean y la normativa lo prevé.</p> <p>Las relaciones y el vínculo son importantes para las partes.</p> <p>Necesariamente se comparten espacios comunes.</p> <p>No existe un evidente desequilibrio de poder entre las partes.</p>	<p>Las partes no desean ir a la mediación.</p> <p>Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.</p> <p>Falta de confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.</p> <p>Se trata de hechos de especial y notoria gravedad (acoso escolar, violencia de género...).</p>

La dirección del centro facilitará la posibilidad de recurrir a la mediación en los conflictos que surjan en el centro educativo, estableciendo quiénes son los agentes que deben intervenir, a qué tipo de compromisos se puede llegar y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.

Por su parte, la Comisión de convivencia debe asumir el papel de impulsar y facilitar la mediación como estrategia de resolución de los conflictos en el centro, pudiendo sus integrantes asumir un papel activo en la mediación en los conflictos planteados entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, actuando como facilitadores de la comunicación y el acuerdo entre las partes.

Para una adecuada implementación de la mediación en un centro educativo es necesario contar con un equipo de mediación cuyos integrantes hayan recibido una formación específica en mediación escolar y se responsabilicen de su adecuada aplicación en el centro.

## **15.1. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN:**

Entre las funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado se contemplará la colaboración con el tutor o la tutora del grupo en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado.

Esta labor puede estar especialmente dirigida a la detección de situaciones que pudieran requerir la mediación en su grupo, invitando a los interesados o al tutor o a la tutora a poner el caso en conocimiento del grupo de mediación.

Tras el proceso de mediación, y establecidos los acuerdos pertinentes, el delegado o la delegada del grupo puede asumir tareas de supervisión, colaborando con el tutor o la tutora del grupo en el seguimiento de los compromisos asumidos.

Por otra parte, en caso de que en el centro se haya puesto en marcha un programa de mediación entre iguales con alumnado mediador, los delegados y las delegadas del alumnado podrán integrarse voluntariamente en el grupo de mediación recibiendo la formación adecuada para poder realizar tareas de mediación escolar.

### **I. Protocolo a seguir en supuestos casos de acoso escolar.**

#### **Características del acoso escolar.**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o una alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su Plan de Convivencia.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

### **Tipos de acoso.**

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y la orientación sexual.

- Acoso sexual o abuso sexual.

### **Consecuencias del acoso.**

- Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y las compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

## **PROTOCOLO**

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o una profesora, al tutor o a la tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o la receptora de la información siempre informará al director o a la directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o las alumnas afectados y la persona o las personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

### **Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosadores.

### **Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o la tutora, o la persona o las personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

**Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o a la alumna acosado.**

El director o la directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

**Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al Departamento de Orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o a los responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o la directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o la directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.

### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

El director o la directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

### **Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.**

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el paso 2 de este protocolo.

### **Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o las personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o las personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de

acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el Aula de Convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y las compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y las actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o la inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

### **Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y las actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el

grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

### **Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.**

El inspector o la inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

## **II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

**De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero**, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o las madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

### **Tipología del maltrato.**

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos)

no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.
  
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedentes del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y los niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el *Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil*, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

### **Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.**

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratadora no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, este no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y los asesoramientos necesarios.
  
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención

interdisciplinaria y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o la niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

## **PROTOCOLO**

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o las personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

### **Paso 3. Servicios médicos.**

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

### **Paso 4. Evaluación inicial.**

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o la tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.

- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.**

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia> en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia

y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

#### **Paso 6. Derivación en función de la gravedad.**

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- **Casos de maltrato leve:** pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del

informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- **Casos de maltrato moderado:** la dirección lo notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
  
- **Casos de maltrato grave:** la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
  
- **Casos urgentes:** se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

### **Evaluación y seguimiento.**

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o la alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

### **III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

#### **Características de la violencia de género.**

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

#### **Tipos de violencia de género.**

- Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
  
- Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica

contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
  
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

## **PROTOCOLO**

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o la directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

En cualquier caso, el receptor o la receptora de la información siempre informará al director o a la directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o las personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

### **Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o los agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

#### **Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o la tutora o la persona o las personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o la directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

#### **Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.**

El director o la directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

#### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o la tutora, complete la

información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o la directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o la directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.

### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de

los menores y las menores, y la de sus familias, el director o la directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

#### **Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.**

El director o la directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el paso 2 de este protocolo.

#### **Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y las actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

#### **Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:**

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje

y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores. Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el Aula de Convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y las compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o a la inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

### **Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

**Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.**

El inspector o la inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

#### **IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO**

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

##### **Comunicación e Identificación.**

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de

género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

### **Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.**

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se sienten identificados.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que

le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

### **Sensibilización, asesoramiento y formación dirigidos a la comunidad educativa.**

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

## **.- PROTOCOLO ABSENTISMO EDUCACIÓN PRIMARIA**

Cuando a juicio de los tutores y tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro pueda representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata. Del mismo modo, las faltas de asistencia de los niños y niñas escolarizados en **Educación Infantil**, a partir del segundo ciclo, también deberán tenerse en cuenta con objeto de evitar situaciones de desigualdad futuras.

### **Tipos de absentismo escolar:**

**Esporádico:** la no asistencia es coincidente en determinadas horas o áreas.

**Intermitente:** falta de asistencia en cualquiera de las sesiones de la jornada lectiva o en períodos completos, manteniéndose de forma reiterada a lo largo del curso.

**De temporada:** ausencia en determinadas épocas.

**Crónico:** el alumnado matriculado no asiste de forma habitual y se produce una desescolarización limitada.

**Absoluto:** el alumno o alumna, en edad de escolarización, se matricula y no asiste al centro.

**Desescolarización:** no se tiene constancia de la matriculación de la alumna del alumno en algún centro.

**Abandono:** alumnado que abandona el sistema con intención expresa de no volver. Tiene más incidencia en alumnado próximo a cumplir la edad obligatoria de asistencia.

## **PROTOCOLO**

### **PRIMER NIVEL: EL CENTRO EDUCATIVO**

Control de la asistencia; entrevista a las familias; grabación de los datos del alumnado absentista en SÉNECA. Se elaboran los partes de faltas con las informaciones correspondientes a las actuaciones realizadas con las familias del alumno/a absentista, así como la recogida de datos que se derivarán a los Servicios Sociales Municipales contemplados en los Anexos del presente Plan.

La temporalización estimada para estas actuaciones será de **un mes** a partir de que se detecte la situación de absentismo escolar.

#### **Actuaciones a desarrollar por el tutor-a:**

1.- Control de la asistencia diaria en el aula. (Anexo I)

Dicho registro quedará reflejado en la aplicación informática Séneca a fecha último de mes.

2.- Requerimiento de justificación de faltas acumuladas (Anexos II) y (Anexo III: guardar copia)

3.- Si no se justifican convenientemente las ausencias o no hay respuesta, se convocará una entrevista con los padres, madres o, representantes legales del alumnado a fin de tratar el problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro. (Anexo convocatoria de reunión: guardar copia)

4.- Recogida de acuerdos y compromisos (Anexo Acta de la reunión)

5.- Parte mensual de alumnado absentista (Anexo de Parte mensual de faltas de asistencia)

6.- En aquellos casos en que la familia no acuda a la entrevista, no justifique lo suficiente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o la tutora lo comunicará a la **Jefatura de Estudios o Dirección** del centro, quien hará llegar por escrito a las representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo.(Anexo Requerimiento a las familias o tutores de justificación de faltas por dirección).

7.- Propuesta de Inicio de Protocolo de absentismo por parte del tutor-a y dirección. (Anexo Inicio de protocolo de absentismo).

8.- Rellenar el Anexo Ficha de observación.

### **Desarrollo del protocolo de actuación:**

El/la tutor/a informará al Equipo Directivo, y éste derivará el caso a Servicios Sociales incluyendo en la información:

Inicio del Protocolo de Absentismo. Contemplará el registro de llamadas y las citaciones a la familia y/o tutores legales

Convocatoria de Reunión

Acta de la Reunión mantenida con los tutores legales

Ficha de Observación. El/la tutor/a contestará a aquellos ítems para los que tenga

evidencias

Documento sobre las actuaciones llevadas a cabo por el centro educativo. Es necesario completar todos los ítems y desarrollar por escrito las actuaciones llevadas a cabo

Del mismo modo, se completará el resto de anexos al objeto de ofrecer una información exhaustiva sobre la situación de absentismo del alumno/a.

#### SEGUNDO NIVEL: SERVICIOS SOCIALES

Valoración de la situación del escolar por los SS Comunitarios y el profesional del centro educativo que coordine el programa. Intervienen con las familias. Realizan un seguimiento del caso y comprueban si las intervenciones han dado resultado.

#### TERCER NIVEL: EQUIPOTÉCNICO DE ABSENTISMO Y/O COMISIÓN MUNICIPAL

Siempre que exista riesgo de exclusión social y/o propuesta de medidas de protección, se derivará el expediente informativo del alumno/a a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y Servicio de Protección de Menores) y a Fiscalía de Menores.

Los documentos anexos del presente protocolo de actuación se encuentran alojados en la Red Profesional Educativa de Málaga.  
<http://lnx.educacionenmalaga.es/orientamalaga/plan/provincial/2>